

contenidos

1.

LA NETA
Del
PLANETA



EL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN (SNA)

2.

EL QUE LA
HACE,
La
PAGA



LO QUE CASTIGA EL SNA

3.

CUENTAS CLARAS,
Amistades



LARGAS

QUIÉN JUZGA EN EL SNA

4.

ÁBRANSE
PIOJOS
que ahí les va
SU
PEINE



LA PARTICIPACIÓN DE
LA SOCIEDAD EN EL SNA

5.

A grandes males,
GRANDES
REMEDIOS



LA PLATAFORMA DIGITAL
NACIONAL DEL SNA

6.

QUIEN BIEN
TE QUIERE, TE HARÁ
SUFRIR



LA FISCALIZACIÓN DE
RECURSOS EN EL SNA

1. LA META Del PLANETA

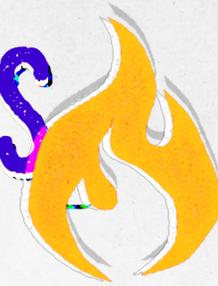
A stylized illustration of a person in a white suit holding a globe. The globe is rendered with a grid of lines and a color gradient from blue to red. The person is shown from the waist up, in a dynamic, slightly crouched pose, holding the globe with both hands.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

A lo largo de los años se han realizado esfuerzos aislados para combatir el problema de la corrupción; no obstante, es hasta la reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción que se plantea la coordinación y cooperación entre diversos actores para generar un nuevo esquema de prevención y combate a la corrupción. Es de suma importancia analizar, participar y difundir el nuevo SNA para que entre todos logremos su correcta implementación.

La presente guía busca ser un manual práctico sobre el SNA y aproximar a todo aquel interesado en saber sobre su relevancia, información acerca de cuáles son sus mecanismos de combate a la corrupción y a qué retos se enfrenta en su implementación.

NO HAY MAL QUE DURE 100 AÑOS



La corrupción en México y el SNA

¿CÓMO NOS ARREGLAMOS?

NO IMPORTA QUE ROBE,
PERO QUE SALPIQUE

EL QUE NO TRANSA, NO AVANZA

■ Cuántas veces no hemos oído y hasta pronunciado estas frases?
Los mexicanos padecemos un problema común: la corrupción. Nos escandalizamos ante los grandes casos mediáticos en donde se ponen en evidencia personajes de la política y figuras públicas. Sin embargo, es una realidad que la corrupción es un fenómeno que permea a la población en su conjunto y a todas las escalas.

A pesar de que vivimos las consecuencias de la corrupción en carne propia, es difícil explicarnos por qué resulta tan complicado acabar con ella. Existen múltiples maneras de definirla; una de las más empleadas es la que propone el Fondo Monetario Internacional:¹ el abuso del poder público para obtener un beneficio privado. Adicionalmente, la mayoría de los organismos internacionales coinciden en que la corrupción que se origina en el sector público afecta de manera directa al desarrollo de cualquier país. Pero, ¿qué pasa en nuestro país?, ¿cómo vivimos la corrupción? y sobre todo ¿cómo la enfrentamos?

¹<https://www.imf.org/en/Publications/Staff-Discussion-Notes/Issues/2016/12/31/Corruption-Costs-and-Mitigating-Strategies-4388>

¿Qué tan choncho es el problema?

A nivel nacional:

En 2015, de cada

10 personas que tuvieron al menos un contacto con algún servidor público,

3 vivieron una experiencia de corrupción.²

En 2016, cada empresa en el país que realizó al menos un trámite o fue sujeta a una inspección gubernamental, tuvo entre 1 y 2 experiencias de corrupción.³

Entre 1998 y 2014 la Auditoría Superior de la Federación presentó

700 denuncias penales de posibles actos de corrupción.

Sólo el

3.5%

fueron consignadas.⁴

² INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, 2015. La tasa se calcula dividiendo el total de actos de corrupción en la entidad federativa de residencia entre la población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de cien mil habitantes y más que tuvo contacto con algún servidor público, multiplicada por 100,000 habitantes.

³ INEGI. Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas, 2016.

La tasa se calcula dividiendo el total de unidades que tuvieron experiencias con actos de corrupción entre el total de unidades económicas que realizaron al menos un trámite o fueron sujetas a una inspección en la entidad multiplicada por 10,000 unidades económicas. El cálculo no incluye a las unidades económicas de tamaño Micro, debido a que la variabilidad de sus estimaciones es muy grande.

⁴ Auditoría Superior de la Federación (ASF)



Jarrito nuevo ¿dónde te pondré?



El origen del SNA

Desde hace tiempo el gobierno mexicano ha contado con diferentes instituciones y herramientas para prevenir y enfrentar los hechos de corrupción. No obstante, su efectividad ha estado acotada por problemas de coordinación, cooperación y comunicación, entre otros.

La presión de la sociedad hacia un verdadero cambio, contribuyó a la creación de un Sistema en el que se integrara a los ciudadanos como actores activos en el combate a la corrupción. A partir de esta exigencia nació el Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objetivo radica en prevenir, investigar y sancionar las faltas y delitos relacionados con la corrupción, así como vigilar y controlar la forma en que las instituciones de gobierno utilizan los recursos públicos.

¡Vientos!



Principales avances con la creación del SNA

- ✓ Se busca tener una mejor coordinación y cooperación entre instituciones de gobierno.
- ✓ Que un grupo de ciudadanos forme parte del SNA y uno de ellos lo presida.
- ✓ Sanciones claras a servidores públicos y a particulares.
- ✓ Las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de interés (la 3de3) de los servidores públicos serán difundidas en una Plataforma Digital Nacional.

Que no se nos olvide

27 de mayo

2015

Después de largas discusiones en el Congreso de la Unión, se logra reformar la Constitución y crear el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

18 de julio

2016

Se publican en el Diario Oficial de la Federación siete leyes que dan vida al SNA.

19 de julio

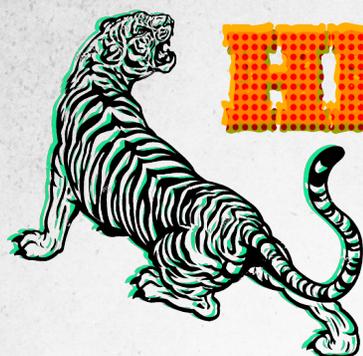
2017

Fecha límite para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas que establezcan los Sistemas Locales Anticorrupción.

ETHOS
OPINA

**¡A ponerse
las pilas!**

Es un hecho que la sociedad ha perdido confianza en el gobierno, más aún cuando diariamente se dan a conocer nuevos casos de corrupción sin que se resuelvan los pendientes en la materia. Dado que son muchos los casos y muy notorios, si no son atendidos por el Sistema, éste irá perdiendo legitimidad.



HIJO DE TIGRE *Pintito*

EL ADN del SNA

El Sistema Nacional Anticorrupción tuvo su origen en la modificación de tres leyes ya existentes, así como en la creación de cuatro leyes nuevas, todas enfocadas a combatir la corrupción desde distintos ámbitos del gobierno. Conozcamos qué regula cada una:

PARA ANDAR BIEN DERECHITOS, AQUÍ VAN LAS SIETE LEYES DEL SNA

1

LEY GENERAL DEL SNA

Nueva

- Establece que sea un Comité Coordinador el que dirija el SNA.
 - Integra a cinco individuos para formar un Comité de Participación Ciudadana.
 - Establece el Sistema Nacional de Fiscalización.
 - Crea la Plataforma Digital Nacional.
-

2

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Nueva

- Enlista las obligaciones que deben cumplir los funcionarios públicos.
- Establece las sanciones para servidores públicos y particulares que incurran en actos de corrupción.
- Obliga a los servidores públicos a presentar sus declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses.

3

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nueva

- Se transforma al Tribunal en una institución autónoma.
 - Establece al Tribunal como responsable de sancionar las faltas administrativas graves.
-

4

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Nueva

- Ordena la vigilancia de las operaciones que se realizan con los recursos públicos federales a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
 - Instruye la publicación de los informes de fiscalización a través de la ASF.
 - Establece que se remitan a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC) y al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) los asuntos por probables delitos o faltas de servidores públicos y privados para que sean sancionados.
-

5

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Reformada

- Dota nuevamente a la Secretaría de la Función Pública (SFP) de la facultad de vigilar a la Administración Pública Federal (APF) a través de sus Órganos Internos de Control, los cuales se encuentran en las dependencias y entidades federativas.
- Se establece que la SFP investiga las conductas de los servidores públicos de la APF que puedan constituir responsabilidades administrativas, sanciona aquellas que sean no graves, presenta ante el TFJA las que sean graves y denuncia ante la FECC los posibles delitos identificados.

6

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reformada

- Establece la Fiscalía Especializada en delitos relacionados con hechos de corrupción, la cual investiga y persigue los delitos en la materia.

7

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Reformada

- Define y esclarece en qué consisten los delitos de corrupción.
- Contempla las sanciones a funcionarios públicos o privados que cometan delitos de corrupción.

Y que luego no digan

Todos los contenidos de este manual se retomaron de estas leyes.

Al finalizar cada capítulo presentamos el marco legal de donde se extrajo toda la información.

ETHOS
OPINA

¡Aguas!

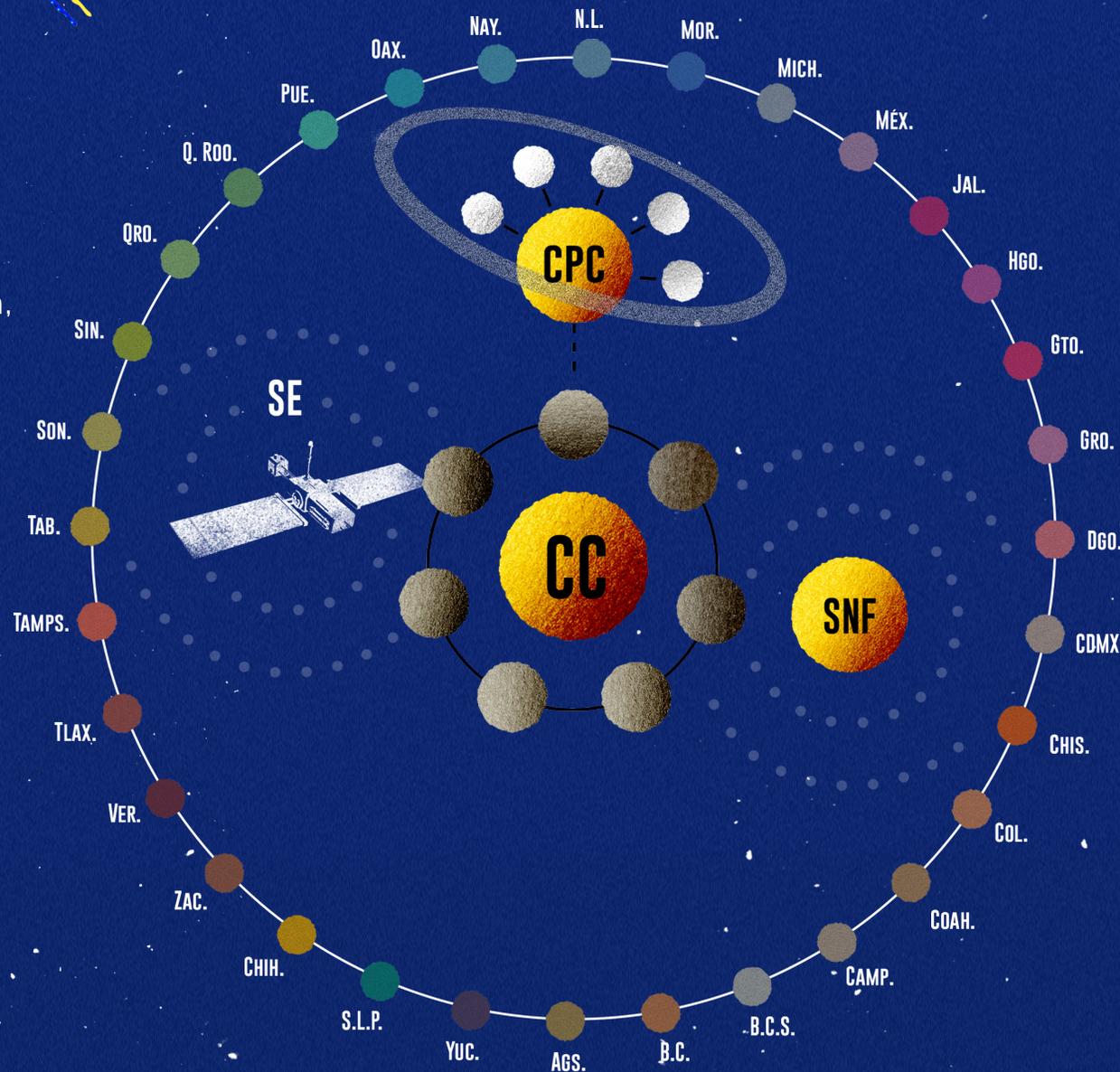
Estas leyes deben ser traducidas a un lenguaje sencillo, pues se corre el riesgo de que, por la falta de comprensión, la sociedad no participe en el tema.

EL SOL SALE *Para* TODOS

La estructura del SNA

SNA

A través de este diagrama podemos tener un panorama más claro de la estructura del Sistema Nacional Anticorrupción, quiénes lo integran y cómo interactúan. Cada uno de sus elementos será explicado en las siguientes páginas.





Como caídos del Cielo

Los integrantes del SNA

1

Comité Coordinador (CC)

Se trata de un órgano integrado por los titulares de siete instituciones que buscan combatir la corrupción en nuestro país y tiene como función coordinar a todos los integrantes del SNA, además de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas anticorrupción. Veamos su estructura y las principales funciones de cada uno de los que lo conforman.

ETHOS
OPINA

¡Eso es todo!

El diseño de este Comité busca resolver los problemas de coordinación y cooperación entre las instancias públicas encargadas de prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción, incluyendo la participación ciudadana. Su inserción representa un mecanismo de pesos y contrapesos en el marco del Sistema.





ETHOS OPINA **¿Pa'cuando?**

Al cierre de la redacción de este manual (junio de 2017), todavía no se designa al Fiscal Anticorrupción. La falta de voluntad del Senado para hacer este nombramiento, a más de un año de la promulgación del SNA, habla del poco interés de los legisladores por lograr la implementación del SNA.

Y ¿CÓMO JALA ESTO?

El Comité Coordinador cuenta con dos recursos que apoyan su funcionamiento:

La Secretaría Ejecutiva
Está encargada de la operación técnica del sistema, es decir, de la ejecución de las decisiones, gestión de acuerdos y de los recursos humanos, así como de la realización de contrataciones, investigaciones y propuestas.

La Plataforma Digital Nacional
Es una herramienta tecnológica que resguarda la información que genere y tenga en posesión el SNA. Funciona a través de seis sistemas electrónicos, algunos de los cuales estarán a disposición del público.

2

Comité de Participación Ciudadana (CPC)

Es un grupo de 5 ciudadanos reconocidos por su trabajo y honestidad que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

¿Cómo se armó?

Una Comisión integrada por cinco miembros de la academia y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil eligen a los miembros del CPC. A su vez, la Comisión es elegida por el Senado de la República a través de una convocatoria abierta.

La presidencia se rotará anualmente entre sus integrantes. El presidente de este órgano ciudadano es también el presidente del Comité Coordinador.

AÑO EN PRESIDENCIA

1

1. Presidir el SNA y dar seguimiento a su funcionamiento.
2. Proponer al Comité Coordinador políticas nacionales en materia de combate a la corrupción y control de los recursos públicos.
3. Propiciar la vinculación del Sistema con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y la academia.

FUNCIONES PRINCIPALES

3

Reconocidos por su trayectoria profesional y honestidad, quienes destacan por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

CIUDADANOS

5

CPC
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

5

Su cargo durará cinco años y se sustituirán en forma escalonada.

AÑOS DE CARGO

ETHOS
OPINA

*iComo
debe ser!*

Entre los aspectos positivos del SNA destaca que es presidido por un ciudadano seleccionado por la sociedad civil.



3

Comité rector del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)

El Sistema Nacional de Fiscalización es responsable de establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes (la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como las instancias homólogas locales de cada una), buscando promover el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en la tarea de fiscalización de los recursos públicos. Este Sistema busca homologar entre sus miembros los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría y fiscalización.

Por su parte, el Comité Rector es el grupo de auditores y contralores -presidido de manera dual por los Titulares de la ASF y la SFP- que establece las políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos del SNF y los mecanismos de coordinación entre sus integrantes.



Se trata de 7 miembros rotatorios de entre las entidades de fiscalización superiores locales y las instancias encargadas del control interno en las entidades federativas, que son elegidos por periodos de dos años, por consenso de la SFP y la ASF.

ETHOS
OPINA

***¡Van con
todo!***

La tarea primordial de los integrantes de este Sistema es emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible para los ciudadanos, que contribuya a la toma de decisiones públicas y a la mejora de la gestión gubernamental.

4

Sistemas Locales Anticorrupción (SLA)

El SNA, debe ser replicado en cada una de las entidades federativas con características y atribuciones similares. Los estados tuvieron hasta el 19 de julio de 2017 para llevar a cabo esta tarea.

ETHOS
OPINA

iTache!

Aún cuando varias legislaturas estatales emitieron sus reformas constitucionales en la materia, así como las leyes de sus sistemas locales en el límite de la fecha anterior, en algunas de éstas se identificaron anomalías en la membresía de varios de los órganos colegiados pertenecientes a la estructura rectora de los sistemas locales, así como en los procesos de designación de algunas de sus autoridades. Cabe añadir que para la promulgación de ninguna de estas reformas constitucionales y leyes locales se realizó un ejercicio de Parlamento Abierto serio, que tomara en cuenta las propuestas de los especialistas y sociedad civil.



ETHOS
OPINA

iQué grueso!

Los intentos de apropiación de los Sistemas Locales Anticorrupción por parte de los gobiernos estatales son una constante. Esto hace crecer el escepticismo sobre la eficacia del SNA. Nombramientos y diseño de leyes a modo del gobernador en turno podrían generar obstáculos en la lucha contra la corrupción.

LA NETA Del PLANETA



MARCO LEGAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

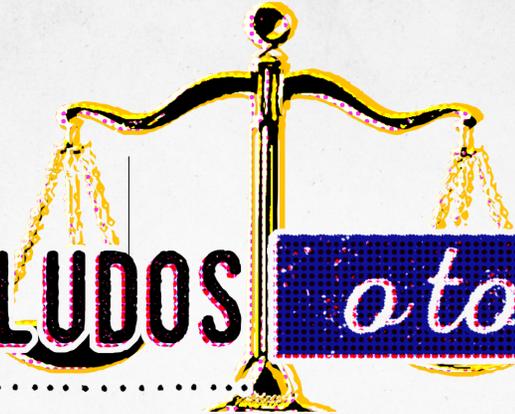
CÓDIGO PENAL FEDERAL.

2. EL QUE LA HACE, *La* PAGA



Lo que castiga el SNA

Existen diversas formas de ser partícipe de un acto de corrupción en los ámbitos público y privado. Una de las principales aportaciones del SNA radica en catalogar los actos vinculados con la corrupción, tanto aquellos que involucran a servidores públicos, como cuando hay particulares implicados. Igualmente, establece cuáles son las autoridades encargadas de sancionarlos y las penas que aplicarán.



O TODOS COLUDOS

o todos rabones

Los ámbitos de acción del SNA

A la corrupción podemos encontrarla tanto en el gobierno como en las empresas y desde las esferas más altas del poder hasta en los actos cotidianos. Sin embargo, su presencia constante crea la percepción de que el país en su conjunto está mal, lo que nos provoca desinterés y apatía al pensar que ya poco se puede hacer.

Cuando la corrupción se normaliza, se crea la falsa percepción de que es algo común y que no tiene consecuencias ni remedio. Es por ello que detectar, denunciar y castigar la corrupción va de la mano con definir los actos delictivos, tanto leves como graves, para así hacerlos visibles y entender cuáles son los correctivos y castigos correspondientes.

¡Para oreja!



Las faltas administrativas derivan de una infracción a alguna de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mientras que los delitos ocurren cuando tiene lugar alguno de los actos de corrupción así definidos por el Código Penal Federal, el cual también establece sus sanciones.

Por lo tanto, la naturaleza jurídica de las faltas administrativas y los actos de corrupción es distinta y corresponden a ámbitos legales diferentes. Para profundizar se recomienda consultar el artículo 109 de la Constitución.

Cada quien con su cada cual... diferencias entre faltas y delitos

En lo administrativo

Se castigan las faltas cometidas por servidores públicos y particulares que generan corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación y sanción económica.

Cuando la falta constituye un delito también puede ser castigada por la vía penal.

En lo penal

Se castigan los delitos por hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares involucrados.

Código Penal Federal



Decomiso, destitución, inhabilitación, multa y prisión.

Cuando el delito constituye una falta administrativa también puede ser castigado por la vía administrativa.

DONDE LAS DAN,

las toman

Materia administrativa

Es deber de todos los servidores públicos cuidar de nuestros intereses como sociedad. Cuando son irrespetuosos, no hacen bien su trabajo o realizan conductas indebidas, son las autoridades en materia Administrativa quienes se encargan de imponer las penas correspondientes. El SNA se apoya de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) para definir las faltas en que pueden incurrir los servidores públicos y las sanciones respectivas. Definamos y aclaremos cada una de éstas:

FALTAS NO GRAVES



Todo servidor público tiene obligaciones y debe regir su actuación en principios establecidos en la LGRA. Su incumplimiento o inobservancia puede constituir una falta administrativa no grave.

SANCIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS



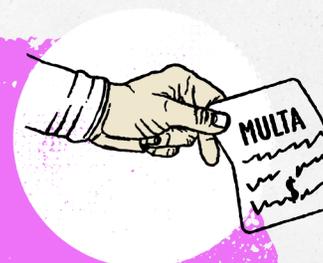
Van desde una amonestación, hasta la inhabilitación temporal para desempeñar un cargo en el servicio público.

FALTAS GRAVES



Cuando las faltas en que incurren los servidores públicos son de una mayor magnitud e incluso causan daño al erario se consideran graves y, por consiguiente, las sanciones son más severas.

SANCIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS



Incluyen multas, destitución, suspensión o inhabilitación. La suspensión puede ir de 30 a 90 días naturales; la inhabilitación de 1 a 20 años y la multa puede ascender hasta el doble de los beneficios mal habidos por el servidor público. Además, cuando la falta constituye un delito puede ser castigada por la vía penal.

ETHOS
OPINA

¡Órale!

Hacer una distinción entre las faltas graves y no graves y especificar la manera en que son sancionadas es una importante mejora del SNA, ya que hace posible identificar con claridad las conductas de corrupción, para así poder castigar a los responsables de una manera eficaz.



FALTAS DE PARTICULARES

Aunque los ciudadanos no sean servidores públicos, sus conductas pueden buscar beneficios indebidos y ocasionar daños económicos y materiales al Estado o la sociedad, por lo que son catalogadas como faltas ligadas a la corrupción. Por ello, la LGRA contempla sanciones para personas físicas y/o morales.

Es muy importante considerar a los particulares como sujetos de responsabilidad, ya que es claro que en algunas ocasiones son ellos quienes cometen los actos de corrupción, y en otras son quienes los promueven.

SANCIONES A PERSONAS FÍSICAS



Incluyen multas, inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Aquí se incluyen a candidatos, equipos de campaña o líderes de sindicatos del sector público.

SANCIONES A PERSONAS MORALES



Va desde sanciones económicas, inhabilitación temporal, suspensión de actividades, disolución de la sociedad e indemnización por los daños y perjuicios. Las empresas u organizaciones civiles serán sancionadas por los actos de corrupción que cometan las personas físicas que las representan.

Se pudo haber profundizado en el tema de corrupción electoral, imponiendo tal vez, sanciones más graves y/o más específicas.

En el caso de comprobarse la responsabilidad de personas morales, la autoridad podrá disminuir la sanción si se cuenta con una política de integridad, la cual comprende:

- Manual de organización y procedimientos de funciones y responsabilidades
- Código de conducta
- Sistemas de control, vigilancia y auditoría
- Sistemas de denuncia y procesos disciplinarios
- Sistemas y procesos de entrenamiento y capacitación respecto a las medidas de integridad
- Políticas de recursos humanos que eviten contratar a personas de riesgo para la empresa
- Mecanismos de transparencia y comunicación de los intereses de la organización



Definición y ejemplo de faltas administrativas y de particulares



Faltas no graves

¿Cuáles son algunos ejemplos de faltas no graves?

- Cuando un servidor público es indisciplinado o le falta el respeto a las personas con las que trabaja o con las que trata en su actividad profesional diaria.
- Al no denunciar otras faltas administrativas.
- No cumplir las instrucciones de sus superiores, siempre y cuando sean éticas y acordes con el servicio público.

Pa' que quede más claro:

- Un servidor público atiende en una ventanilla del IMSS e insulta a un derechohabiente que solicita un servicio.
- Un servidor público advierte que su director de área pide dinero a las personas para gestionar un trámite y no denuncia este hecho ante el OIC de su institución.
- Un servidor público no presenta en tiempo y forma sus declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal.



Faltas graves

¿Cuáles son algunos ejemplos de faltas graves?

- **Conflicto de interés**
Priorizar los intereses familiares, de amistad o de grupo sobre los de su trabajo o función pública.
- **Desvío de Recursos Públicos**
Utilizar el dinero del gobierno para fines distintos a los que estaban destinados.
- **Tráfico de Influencias**
Que un servidor público utilice su puesto para inducir a otro a que haga algo y así obtener un beneficio para él o alguien más.

Pa' que quede más claro:

- **Conflicto de interés**
Un juez tiene una relación de amistad con un detenido y lo libera aunque sea culpable.
- **Desvío de Recursos Públicos**
Un gobernador toma los recursos destinados a la compra de medicamentos en su estado para ampliar y remodelar el palacio de gobierno.
- **Tráfico de Influencias**
La hija del procurador habla con su padre para que clausuren el restaurante donde le negaron una mesa.



Faltas de particulares

¿Cuáles son algunos ejemplos de faltas de particulares?

- **Soborno**
Dar u ofrecer un incentivo para obtener un beneficio.
- **Tráfico de Influencias**
Utilizar la influencia o poder económico sobre cualquier servidor público para obtener una ventaja.
- **Uso de información falsa**
Presentar información falsa o alterada para obtener un beneficio, lograr una autorización o perjudicar a alguien más.

Pa' que quede más claro:

- **Soborno**
Un conductor es detenido por cometer una infracción de tránsito y le da dinero al policía para que no lo infraccione.
- **Tráfico de Influencias**
El dueño de una empresa influyente le pide al presidente municipal que le otorgue un contrato de obra pública.
- **Uso de información falsa**
Que el ganador de una licitación para construir una autopista presente mayor experiencia en el desarrollo de obras públicas que la que realmente tiene.



Me lo dijo un pajarito

Beneficio de reducción de sanciones

Muchas veces la corrupción actúa como un fenómeno de redes donde participan en complicidad actores de diferentes niveles jerárquicos.

Es por esto que se contempló el beneficio de reducción de sanciones, el cual consiste en reducir la pena de la persona que confiese su responsabilidad y ayude a comprobar la de otros que también hayan participado en el acto de corrupción. La sanción podrá ser reducida entre un 50 y 70% si es económica, e incluso perdonarse la pena si se trata de inhabilitación temporal.

LA OCASIÓN

hace al ladrón



Definición y ejemplo de delitos penales

El Código Penal Federal integra todos los delitos que se pueden cometer en el ámbito federal. En este se contemplan descripciones y sanciones de los delitos por hechos de corrupción que pueden cometer tanto los servidores públicos como los particulares.

Cohecho

¿Qué es?

Solicitar o recibir dinero o cualquier otro recurso, para hacer o dejar de hacer una actividad propia de su función.

Pa' que quede más claro

Un inspector de salubridad acude a un restaurante para verificar sus condiciones de higiene en la preparación de alimentos, pero le pide una suma de dinero al propietario para no clausurar el establecimiento, luego de advertir que este incumplía con varias normas sanitarias.



Cohecho cometido por legisladores

¿Qué es?

El legislador federal que en el proceso de aprobación del presupuesto de egresos solicite la asignación de recursos a favor de un ente público (institución, entidad federativa, municipio, programa, etc.) a cambio de algún beneficio.

Pa' que quede más claro

Un diputado local cobra dinero injustificadamente por gestionar un mayor presupuesto para un municipio.



Ejercicio abusivo de funciones

¿Qué es?

Otorgar contratos, concesiones, permisos o licencias públicas a cambio de obtener un beneficio privado.

Pa' que quede más claro

Un inspector de obra otorga un permiso de construcción a cambio de una suma de dinero, aun cuando no se hayan hecho las gestiones legales para realizar los trabajos.



Enriquecimiento ilícito

¿Qué es?

Aumentar el capital o los bienes a su nombre, sin poder acreditarlo legítimamente.

Pa' que quede más claro

Un gobernador y su familia poseen casas y autos de los cuales no pueden demostrar cómo obtuvieron los recursos económicos para comprarlos.



ETHOS
OPINA

¡Para que les duela!

El hecho de que se haya modificado el Código Penal Federal para crearse una categoría específica llamada «Delitos por Hechos de Corrupción», significa que a partir de esta reforma se sancionarán de manera particular los hechos relacionados con actos de corrupción, contándose ahora con una clasificación más precisa y con sanciones que buscan castigar las conductas no éticas de los servidores públicos y los particulares.



SOBRE ADVERTENCIA *no hay engaño*

Las modificaciones en materia administrativa y penal

El SNA hizo que se replantearan las leyes que definen y castigan tanto las faltas administrativas como los delitos vinculados con la corrupción.

En los cuadros siguientes se muestran los principales cambios.

Cambios con el SNA en materia administrativa

ANTES

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- Existía una extensa lista, poco clara, de obligaciones que los funcionarios debían cumplir.
- No existía una diferencia entre faltas graves y no graves.
- No se contemplaban las faltas cometidas por particulares.

AHORA

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS | LGRA

- Listado claro de las obligaciones que deben cumplir los servidores públicos, cuyo incumplimiento da lugar a la comisión de faltas no graves.
- Clasificación de los actos que constituyen faltas administrativas graves de los servidores públicos y de particulares vinculados a éstos.
- Sanciones más claras para todo tipo de faltas cometidas por servidores públicos y particulares.

Cambios con el SNA en materia penal

ANTES

CÓDIGO PENAL FEDERAL (PRE REFORMA)

- El Título Décimo se denominaba "Delitos cometidos por servidores públicos".
- Las penas por corrupción eran laxas.
- Las penas de destitución e inhabilitación variaban de acuerdo al delito que se tratara.



Principales avances en lo que catiga el SNA

- ✓ Se hace más clara la relación entre los actos de corrupción y sus sanciones.
- ✓ Se especifica en qué casos se deben sancionar los actos de particulares vinculados con corrupción.
- ✓ Se definieron puntualmente qué actos u omisiones son casos de corrupción.

AHORA

CÓDIGO PENAL FEDERAL (POST REFORMA)

- El Título Décimo cambia su nombre al de "Delitos por hechos de corrupción".
- Se endurecieron las penas, siendo mayores las sanciones para los funcionarios de alto nivel del Gobierno Federal, legisladores y empresarios que incurran en actos de corrupción.
- Es procedente la extinción de dominio (procedimiento autónomo que quita el derecho de propiedad sobre un bien) al comprobarse la comisión del delito de enriquecimiento ilícito.
- La destitución o inhabilitación se impondrá a todos los servidores públicos de manera adicional a las sanciones que se les impongan por la comisión de delitos de corrupción.
- Se contempla la inhabilitación para desempeñar un cargo público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, construcción de obras públicas u otorgamiento de concesiones para los particulares que sean responsables de hechos de corrupción.

EL QUE LA HACE



PAGA



MARCO LEGAL

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Título Segundo: Mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas
Capítulo II: De la integridad de las personas morales.

Título Tercero: De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Capítulo I: De las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos.

Capítulo II: De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos.

Capítulo III: De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Título Cuarto: Sanciones

Capítulo I: Sanciones por faltas administrativas no graves.

Capítulo II: Sanciones para los Servidores Públicos por faltas graves.

Capítulo III: Sanciones por faltas de particulares.

Capítulo IV: Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Título Décimo: Delitos por hechos de corrupción
Artículos: 212 a 224

3. CUENTAS CLARAS, *Amistades*



LARGAS

Quién juzga en el SNA

El SNA requiere de la participación de distintas instancias de gobierno para investigar, detectar y conducir a la sanción de faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción.

Más sabe el por viejo

La labor de las instituciones

Suponer que algún funcionario cometió un acto de corrupción no basta para poder castigarlo. Es necesario denunciarlo, llevar a cabo una investigación y someterlo a juicio. Dependiendo de si se trata de una falta administrativa o un delito, son distintas las instituciones que llevan a cabo el proceso.

ELLOS SON DE LEY

¿DE QUÉ SE ENCARGAN CADA UNO?

detectar

investigar

sancionar

Proceso Administrativo

Faltas administrativas no graves



Faltas administrativas graves y faltas de particulares



Proceso Penal

Delitos relacionados con hechos de corrupción



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción



ETHOS OPINA

Cada quien lo suyo

Es importante destacar que las instituciones que se encargan de investigar los actos de corrupción pertenecen a ámbitos de gobierno distintos, lo que permite un adecuado sistema de pesos y contrapesos. La Secretaría de la Función Pública y sus Órganos internos de control (OIC) dependen del Poder Ejecutivo Federal; la Auditoría Superior de la Federación pertenece al Poder Legislativo Federal; y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción si bien se encuentra adscrita a la PGR, se trata de un órgano con autonomía técnica y operativa para realizar sus investigaciones. Este mismo sistema de controles debe replicarse en las entidades federativas del país.

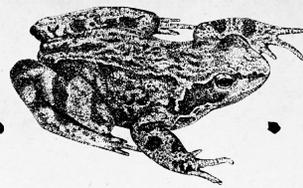
ETHOS OPINA

¡Qué paquetote!

En cuanto a la detección de faltas administrativas, aún no se han instaurado nuevos métodos de denuncia, pues se mantiene que la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación sean las encargadas de recibirlas.

Será labor del Comité de Participación Ciudadana proponer nuevos y mejores mecanismos de denuncia que sean de fácil acceso para el ciudadano.





SEGÚN EL SAPO, es la pedrada

El proceso administrativo paso a paso

Denuncia

Cualquier persona que conozca o sea víctima de una falta administrativa puede denunciarla ante el OIC de la institución pública en donde ocurrió el acto.

Falta no grave

Si es una **falta administrativa no grave**, el asunto se juzga y sanciona por autoridades facultadas para ello dentro del mismo OIC o en la SFP.

Falta grave o de particular

Si es una **falta grave** o **falta de particular**, el asunto se presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) para que lo juzgue y sancione.

Delito

Si el OIC detecta un **delito por hecho de corrupción**, envía copia del expediente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que el asunto siga además un proceso penal.



La Secretaría de la Función Pública (SFP) es la encargada de recibir las denuncias por faltas administrativas. Para esto se auxilia de los Órganos internos de control (OIC) instalados dentro de cada institución pública federal.



¡Se pasó de lanza!

Doña Ruth fue a su clínica del IMSS para ser atendida de urgencia. La encargada de recibir su carnet no le brindó la orientación y servicio que merecía como derechohabiente, pero Doña Ruth sabía de la existencia de la oficina del Órgano interno de control (OIC) en el IMSS y la denunció para que se investigara el caso. El OIC confirmó que se había cometido una falta no grave por lo que suspendió por varios días a la servidora pública, sin derecho a pago de sueldo, por no cumplir con sus responsabilidades.



Auditoría

La ASF realiza auditorías y cuando detecta una falta administrativa comienza a investigar.

Falta no grave

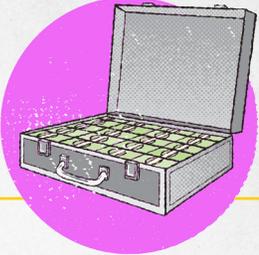
Si es una **falta administrativa no grave**, transfiere el asunto a la SFP o al OIC correspondiente para que imponga las sanciones pertinentes.

Falta grave o de particular

Si es una **falta grave** o **falta de particular**, la ASF presentará el caso al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para que la juzgue y sancione.

Delito

Si detecta un **delito por hecho de corrupción**, envía copia del expediente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que el asunto siga además un proceso penal.



**El clásico:
¡No quiero que me den, sino que me pongan donde hay!**

Al realizarse una auditoría a la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se detectó una probable falta administrativa grave y, después de investigarla, se calificó como Desvío de Recursos Públicos. El caso se presentó ante el TFJA, el cual resolvió que el desvío sí había ocurrido. El Tribunal determinó que el responsable era el Director General de esa dependencia, por lo que lo sancionó con una multa económica y lo destituyó del cargo. Pero ahí no acabó todo, porque el caso fue también presentado ante el Ministerio Público Federal para que se le diera continuidad por la vía penal.



A partir de una auditoría

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la autoridad responsable de la fiscalización y control de los recursos públicos federales que ejerce cualquier institución de gobierno o particular.





Castigo de uno, ESGARMIENTO DE MUCHOS

El proceso penal paso a paso



Los Ministerios Públicos de la Federación son los encargados de recibir todo tipo de denuncias por delitos federales.

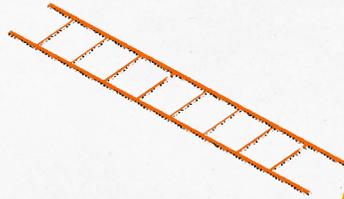
1 SE DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Cualquier ciudadano o autoridad puede hacer una denuncia.

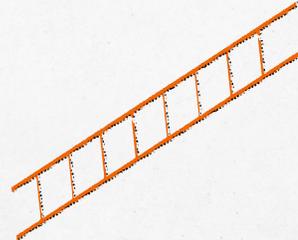
3 ACCIÓN PENAL

En caso de que la Fiscalía detecte que se cometió un hecho de corrupción, ejercerá la acción penal ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación.

1



2



4



2 SE INVESTIGA Y ENVÍA

El MP federal investiga y, si existiera un probable hecho de corrupción, enviará el expediente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

4 SE JUZGA Y SANCIONA

Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación decidirán si existe responsabilidad e impondrán las sanciones correspondientes.



¿De a cómo nos arreglamos, joven?

Sábado por la tarde, Luis va rumbo a Cuerna a una boda. Pasando la caseta, un policía de tránsito lo detiene por exceso de velocidad y le pide dinero para no multarlo. Luis, quien no es de la vieja guardia, denuncia al poli ante el Ministerio Público Federal; ahí determinan que fue un probable delito de cohecho por lo que envían el caso a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para que ahonde en la investigación y así pueda ejercer la acción penal ante un Tribunal del Poder Judicial de la Federación, el cual finalmente sanciona al policía con un año de prisión y 60 días de multa.



En el ámbito penal, las denuncias siguen siendo recibidas por el Ministerio Público Federal y dependerá de la nueva Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la implementación de planes y programas destinados a detectar actos de corrupción, así como diseñar y ejecutar proyectos permanentes de fomento de la cultura de la denuncia ciudadana.



Novedades del SNA

- ✓ En lo que hace a la investigación, en el ámbito administrativo, se reestructuran las funciones de la Secretaría de la Función Pública y de los OIC para la investigación de faltas graves y no graves, y la sanción de estas últimas.
- ✓ La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas tienen ahora competencia para investigar faltas administrativas graves.
- ✓ En el ámbito penal se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción enfocada en investigar los hechos de corrupción y en ejercer la acción penal ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ En el ámbito administrativo, se transforma al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa que tiene jurisdicción plena y autonomía para emitir sus fallos y ejercer su presupuesto.

CUENTAS CLARAS,



.....

Amistades
LARGAS

MARCO LEGAL

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Libro Primero: Disposiciones sustantivas

Título Tercero: De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Título Cuarto: Sanciones

Libro Segundo: Disposiciones adjetivas

Título Primero: De la investigación y calificación de las faltas graves y no graves

Título Segundo: Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Libro Segundo.

Título Décimo.

Artículos 212 a 224



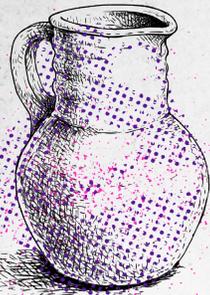
4. ÁBRANSE PIOJOS SU PEINE

que ahí les va



La participación de la sociedad en el SNA

La falta de resultados concretos en el combate a la corrupción provocó que los ciudadanos se organizaran para plantear acciones encaminadas a solucionar este mal. En 2016, diversas organizaciones de la sociedad civil propusieron la “Ley 3 de 3”; que además de proponer reglas claras de conducta para los servidores públicos y particulares, así como las sanciones por su incumplimiento, planteó que todos los funcionarios públicos estuvieran obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal; es decir, ¿cuáles son y a cuánto asciende el valor de sus pertenencias? ¿qué relaciones personales son posiblemente conflictivas con sus responsabilidades? ¿han pagado sus impuestos?



TANTO *VA EL* CÁNTARO AL AGUA HASTA QUE SE ROMPE

La iniciativa ciudadana

Dentro de este nuevo sistema de instituciones, podemos observar la participación activa de la sociedad, pues uno de sus pilares es el Comité de Participación Ciudadana, nombrado igualmente por ciudadanos y cuyo Presidente encabeza todo el Sistema.

ETHOS
OPINA

*¡Ahí la
llevamos!*

Una de las responsabilidades del Comité de Participación Ciudadana es la de proponer al Comité Coordinador los formatos que permitan a las autoridades del SNA obtener y hacer pública la información de los servidores públicos en relación a sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, resguardando aquellos datos que puedan afectar su vida privada.

En la actualidad, 161 países han desarrollado instrumen-

tos y sistemas diferentes para la presentación, sistematización y difusión de la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos. Cabe señalar, que no existe un estándar internacional sobre cómo hacer dichas tareas.⁵

Es por esta razón que será un gran reto para el Comité de Participación Ciudadana la creación de formatos cuyos contenidos les permitan a las

autoridades del SNA hacerse de información suficiente para realizar sus investigaciones, y que a su vez resguarden la privacidad de los datos estrictamente personales de los servidores públicos. Así mismo deberá existir una versión pública de dichos formatos para que sean consultados por la sociedad.

Actualmente existe la Iniciativa Ciudadana «3de3», impulsada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)

y Transparencia Mexicana (TM), la cual promueve que, de manera voluntaria, funcionarios y candidatos a puestos de elección popular hagan públicas sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales. La Plataforma electrónica destinada a dicha iniciativa pone a disposición de cualquier interesado la información recibida, bajo formatos estandarizados que facilitan su consulta y comparación.

5. Castellanos, R. y Orozco, D. (2016) Foro Sistema Nacional Anticorrupción, ¿dónde estamos y hacia dónde vamos? Síntesis de aportaciones y debates, celebrado el 17 de octubre de 2016. Serie Aportes al Debate Parlamentario No. 1. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.



Échale un ojo a la conformación del Comité de Participación Ciudadana



Comité conformado por 5 miembros de la Academia y 4 integrantes de organizaciones de la sociedad civil, los cuales son elegidos por el Senado.



A su vez, la Comisión de Selección elige a los miembros del CPC, con base en un proceso de selección que cuenta con una metodología preestablecida.



Se conforma por 5 ciudadanos reconocidos que hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



1. Propone al Comité Coordinador las políticas nacionales en materia de prevención y combate a la corrupción, así como en materia de fiscalización de los recursos públicos. Además, da seguimiento al funcionamiento del SNA.

2. Es el vínculo con OSC, la academia y grupos ciudadanos relacionados con el SNA, para establecer una red de participación ciudadana en la materia.

ETHOS
OPINA

¡Así, si la armamos!

La conformación del Comité de Participación Ciudadana es, sin duda, un importante avance. Que uno de los órganos claves del SNA esté conformado por ciudadanos que son seleccionados bajo un riguroso procedimiento definido por una Comisión de Selección igualmente integrada por ciudadanos, brinda la oportunidad de que se puedan crear más y mejores mecanismos que fortalezcan los vínculos con la sociedad civil para que participe en la prevención y denuncia de los hechos de corrupción.



.... Ahora es cuando

CHILE VERDE



LE HAS DE DAR SABOR
al caldo

El Comité de Participación Ciudadana

Conozcamos un poco más a los integrantes del CPC:

El Cuadro de Honor



La señora presidenta

La actual presidenta del CPC simultáneamente preside el CC. Ella durará un año en el cargo y, al término, dejará el SNA para ser sustituida por el siguiente integrante del Comité.



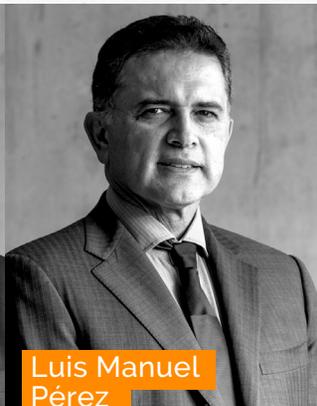
Mariclaire Acosta Urquidi

Tiene una amplia experiencia en materia de derechos humanos tanto en el sector social como en el público. Mantiene vínculos con diversas organizaciones de la sociedad civil nacionales como internacionales. Es directora de la oficina en México de Freedom House.



José Octavio López Presa

Cuenta con una amplia experiencia en los sectores público, social y privado en el diseño e implementación de plataformas tecnológicas orientadas al fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Es consejero fundador de Causa en Común.



Luis Manuel Pérez de Acha

Es abogado y ha participado en la promoción de iniciativas ciudadanas para fomentar la rendición de cuentas y la apertura de información pública en México. Fue el abogado que representó a organizaciones de la sociedad civil en litigios frente al gobierno federal. Es socio fundador del despacho Pérez de Acha e Ibarra de Rueda.



Alfonso Hernández Valdez

Es un destacado académico con conocimientos técnicos sobre transparencia y acceso a la información pública. Colaboró en el IFAI y en el órgano de transparencia del Instituto Nacional Electoral. Es investigador del Depto. de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos del ITESO.



Irene Levy Mustri

Abogada por la Escuela Libre de Derecho. Maestra en Derecho y estudios de maestría en Administración Pública en el INAP. Presidenta de la OSC Observatel, A.C. desde 2010. Profesora de Derecho Administrativo y Derecho de Telecomunicaciones en la Universidad Iberoamericana.

ETHOS OPINA

¡A todo dar!

El hecho de que el o la presidenta del Comité Coordinador sea un representante del Comité de Participación Ciudadana es de suma relevancia ya que permite que un ciudadano participe en la toma de decisiones que define la actuación del SNA y así proteja los intereses de la sociedad. Un caso emblemático de la relevancia de la ciudadanía de organismos de control político-institucional se tiene en el entonces llamado Instituto Federal Electoral (IFE), al que a mediados de la década de los 90 se insertaron Consejeros Ciudadanos a su estructura de mando, lo cual brindó fortaleza y credibilidad a la institución.

6. Biografías extraídas de: www.cpc.org.mx

créditos fotos: Aggi Cardano / Agencia Reforma



ÁBRANSE
PIOJOS

que ahí les va
SU
PEINE



MARCO LEGAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Título Segundo: Del Sistema Nacional Anticorrupción

Capítulo I: Del Comité Coordinador

Capítulo II: Del Comité de Participación Ciudadana



5. *A grandes males,* **GRANDES REMEDIOS**



La Plataforma Digital Nacional del SNA

La Plataforma Digital Nacional es de suma importancia ya que en ella se podrá consultar información sobre el trabajo que el SNA realiza.



**EL QUE NADA DEBE,
NADA TEME**

La Plataforma Digital Nacional

Ante la dimensión del problema de la corrupción en México es necesario crear medidas innovadoras para combatirlo. En la Plataforma Digital Nacional se podrá acceder a las declaraciones de los funcionarios, al nombre de los involucrados en las contrataciones que hace el gobierno y a un listado de servidores públicos y particulares sancionados. Por esto, es de especial importancia asegurar la transparencia en el marco de operaciones del SNA a través de una plataforma digital que sea pública y que mantenga actualizada toda la información.



¡Pásele a ver al león!

Los sistemas de la plataforma uno a uno

1

SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL ("LEY 3 DE 3")

Recopila la información referente a los recursos económicos, financieros, bienes muebles e inmuebles con que cuentan los servidores públicos desde el inicio de su gestión, durante y al concluir su encargo; a las relaciones que podrían afectar el adecuado cumplimiento de su labor; y al cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Se espera que parte de la información de este sistema sea pública, cuidando la intimidad de aquellos sobre quienes se publiquen sus datos.

2

SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Recopila y publica los datos de aquellos servidores públicos que están involucrados de cualquier forma en procesos de contrataciones públicas, a fin de identificarlos fácilmente y constatar que no cometan, en el ámbito de su labor, alguna acción fuera de lo previsto en la ley.

3

SISTEMA NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS

Recaba la información referente a las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción. Además, hace del conocimiento público las sanciones impuestas por faltas administrativas graves cuando éstas contemplen impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

4

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

Permite concentrar la información de todos los órganos que integran el SNA y el SNF, en los órdenes federal, estatal y, eventualmente, municipal. En cuanto al SNF, contiene además los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres niveles de gobierno; los informes en la materia que por ley deben ser públicos y la base de datos para el intercambio de información entre los miembros de los sistemas.

5

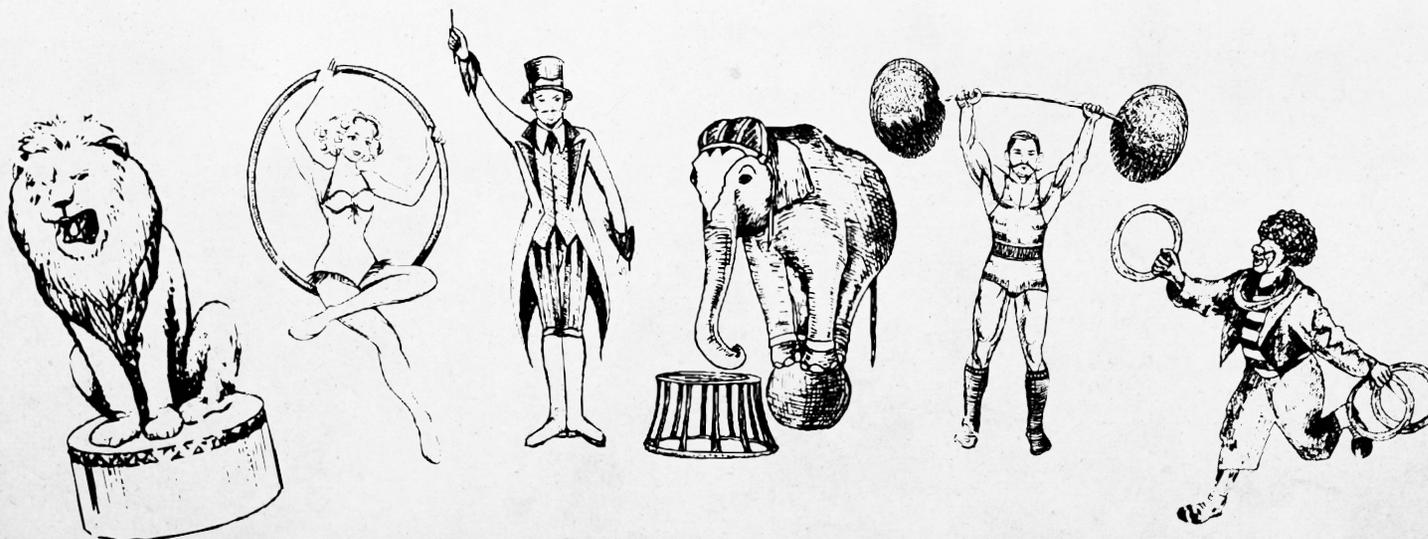
SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

Este sistema es desarrollado conforme a lo que determina el Comité Coordinador y se implementa por las autoridades competentes.

6

SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES

Integra la información referente a las contrataciones públicas. Contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones.





La Plataforma en corto

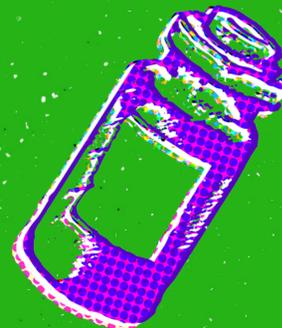
- Echa mano de la tecnología para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos del SNA.
- Es administrada por la Secretaría Ejecutiva del SNA a través de su Secretario Técnico.
- Resguarda toda la información que genera el SNA.
- Los integrantes del SNA promoverán la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Para su adecuado funcionamiento se garantizará su estabilidad y seguridad, además, se buscará homologar sus procesos y que su uso sea sencillo para los usuarios.

ETHOS
OPINA

¡Bien hecho!

La creación de una plataforma con los sistemas mencionados, permite el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para hacer transparente la información de los servidores públicos y particulares que cometan actos de corrupción, así como de las denuncias y procedimientos relacionados con el SNA.

A grandes males,
**GRANDES
REMEDIOS**

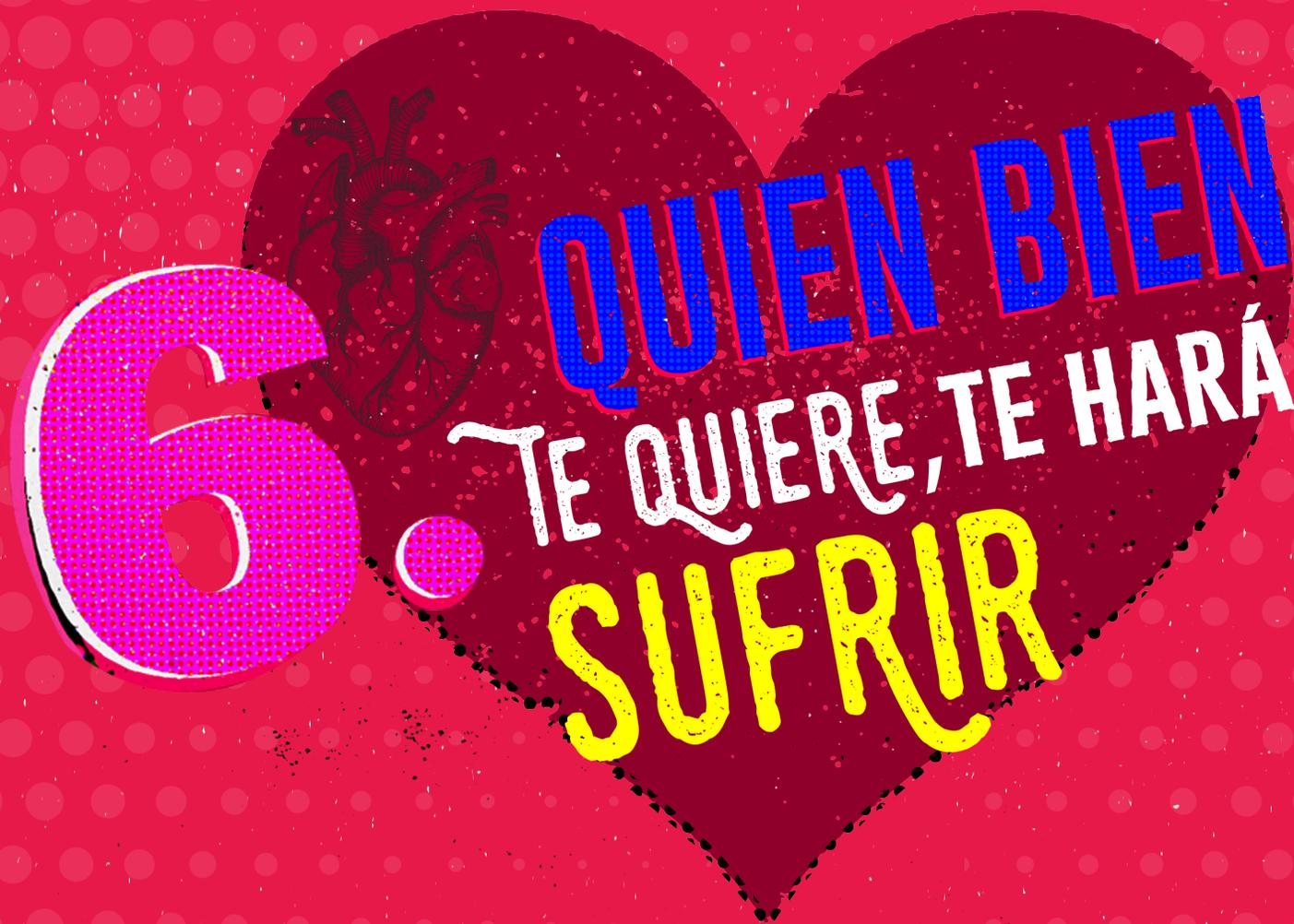


MARCO LEGAL

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Título Cuarto: Plataforma Digital Nacional

Capítulo único: De la Plataforma Digital Nacional
Artículos: 48 a 56



La fiscalización de recursos en el SNA

La fiscalización de los recursos públicos es de especial relevancia para acotar la corrupción en el sector público. El buen uso de estos recursos nos concierne a todos ya que proviene del pago de impuestos.



La Auditoría Superior de la Federación y el SNA

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es un órgano de la Cámara de Diputados que se encarga de monitorear y auditar el adecuado uso y gasto de los recursos públicos federales por parte de las diferentes instancias del gobierno. Cuenta con autonomía para decidir sobre su organización interna.

La nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación amplía las atribuciones de la ASF respecto al procedimiento de revisión y vigilancia de la Cuenta Pública, contemplando ahora ya no sólo el ejercicio de los recursos federales, sino de las participaciones federales y las garantías sobre financiamientos de gobiernos locales; además de que le asigna la atribución de presentar faltas administrativas y hechos de corrupción ante las autoridades competentes.

El surgimiento del SNA implica cambios en la manera de vigilar el ejercicio de los recursos públicos, así como en las facultades de la ASF. El siguiente cuadro hace un recuento de dichos cambios.

ETHOS
OPINA

¡Se quedaron cortos!

Los legisladores pudieron haber ido más lejos, brindándole a la ASF autonomía constitucional, como en el caso del INAI y del INE, y añadiendo en el procedimiento de designación de su titular algún elemento de participación ciudadana; esto con el fin de otorgar más independencia a la institución.

PRINCIPALES AVANCES EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON LA CREACIÓN DEL SNA

FISCALIZA LOS RECURSOS FEDERALES

Fiscaliza los recursos federales que administran los estados y municipios, así como aquellos que son ejercidos por cualquier persona física, moral, pública o privada, además de los transferidos a fideicomisos, mandatos y fondos.

AUDITA LOS RECURSOS EN TIEMPO REAL Y LOS GASTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Realiza auditorías respecto del ejercicio fiscal en curso aún sin haberse terminado (auditoría en tiempo real) y de ejercicios anteriores, derivado de denuncias, con previa autorización de su Titular.

Auditoría Superior de la Federación

RECIBE DENUNCIAS POR CONDUCTO DEL CPC DEL SNA

Se agregó que la Comisión de Vigilancia de la ASF de la Cámara de Diputados, recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas, no sólo de parte de la sociedad civil, sino también por conducto del CPC.

INVESTIGA Y DENUNCIA ACTOS DE CORRUPCIÓN

Investiga la comisión de faltas administrativas que detecta en sus funciones de fiscalización; presenta las graves y de particulares ante el TFJA; y denuncia los hechos de corrupción ante la FECC.

ETHOS
OPINA

¡Si se pudo!

El hecho de que la ASF pueda fiscalizar en tiempo real es un gran avance, pues permite que se revise al momento y, en caso de que detecte alguna anomalía en las instituciones fiscalizadas, realice las investigaciones y denuncias correspondientes.

ETHOS
OPINA

¡Se quedaron cortos!

Es un gran acierto que la ASF ya no finque responsabilidades y que se hayan depositado las facultades de investigación y de imposición de sanciones en instancias diferentes; ya que esto representa una mayor certeza jurídica y equilibra el sistema de pesos y contrapesos.



Los cambios en la fiscalización de recursos públicos federales

En la siguiente página se muestran los cambios que se implementaron a partir del SNA en cuanto a la supervisión y vigilancia (fiscalización) del uso de los recursos públicos.

ANTES

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (2009)

- Existían los principios de anualidad, el cual consiste en que las auditorías pueden revisar las operaciones ejercidas durante un año fiscal específico; y el de posterioridad, que plantea que únicamente se pueden auditar recursos que hayan sido efectivamente gastados durante ese año fiscal.
- La ASF tenía facultad para investigar e imponer sanciones administrativas.
- No se incluía la facultad para fiscalizar las participaciones federales, que son la parte proporcional de los impuestos recaudados que la federación otorga a los estados; ni las garantías sobre financiamientos de gobiernos locales, es decir, el dinero que la federación brinda para respaldar un préstamo solicitado por éstos.
- No se especificaba la fiscalización de los fideicomisos, fondos y mandatos públicos.
- Se presentaba a la Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 14 meses después de que ésta se cerrara.

AHORA

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN (2016)

- Se eliminan los principios de anualidad y posterioridad, para que ahora la ASF pueda hacer auditorías respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores, derivado de denuncias y con autorización de su titular, con el objetivo de investigar de manera oportuna posibles actos irregulares.
- La ASF ahora presentará las faltas administrativas graves ante el TFJA y denunciará los hechos de corrupción ante la FECC.
- Fiscalizará de manera directa las participaciones federales y las garantías sobre financiamientos de gobiernos locales, así como el destino y ejercicio de esos recursos.
- La ASF fiscalizará los recursos federales que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica.
- Simultáneamente, se presentará un Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados, al CC y al CPC. Además, entregará informes trimestrales con los detalles de las auditorías practicadas, para dar cuenta de forma expedita a las autoridades sobre el ejercicio del gasto público.



MARCO LEGAL

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 74
Fracción VI

Artículo 79

**LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA FEDERACIÓN**

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 53

Ethos Laboratorio de Políticas Públicas agradece a Enrique Díaz Infante por contribuir con su tiempo, conocimiento y experiencia para revisar y corregir los manuscritos enviados. La retroalimentación que nos brindó contribuyó a la mejora en la calidad del documento final. Esta revisión no lo hace responsable por el contenido de la investigación.

Esta página web y la Guía Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción fueron financiadas en su totalidad por una subvención del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Las opiniones, resultados y conclusiones expresadas en este documento son las de Ethos Laboratorio de Políticas Públicas y no reflejan necesariamente las del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Todos los derechos están reservados. Ni los contenidos de la página web ni la Guía Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción pueden ser reproducidos, almacenados mediante cualquier sistema o transmitidos, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo de Ethos Laboratorio de Políticas Públicas.

Esta página web y la Guía Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción son para su consulta y descarga gratuita.

Cómo citar este documento:

Ethos Laboratorio de Políticas Públicas.

Guía ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Ciudad de México, 2018.



Guía Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Derechos Reservados © 2018 |
Avance Análisis Investigación y Estudios para el Desarrollo A.C.
(Ethos Laboratorio de Políticas Públicas)
Enrique Rébsamen 1108, Col. Del Valle,
Del. Benito Juárez, Ciudad de México, México, 03100.



Ethos
LABORATORIO DE
POLÍTICAS PÚBLICAS